



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9608

Artículo-1º:-Convalidase la suscripción del Convenio por el cual el Municipio, con intervención del Señor Intendente Municipal, adhiere al Programa "LUZ ENCENDIDA", celebrado con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, adhiriendo a las previsiones del Decreto Nº 123/03, que obra de fojas 8 a 12/vuelta y a foja 24 del Expte. S-4060-28/03 D.E. (Expte. D-00058/03 H.C.D.)



Artículo-2º:-En virtud de lo establecido en el Artículo primero, facúltase al Departamento Ejecutivo en los términos del precitado convenio, a efectuar las gestiones y provisiones de bienes y servicios que impliquen cumplimentar el Programa, llamándose a Licitación Pública y/o Privada según corresponda y, atendiendo especialmente a generar empleo de carácter local.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de Mayo de 2003.-

REVISOR

FRANCISCO M. S. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0440
DE FECHA 05 MAY 2003

Registrada bajo el No. 9608
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



4060

20

08

123

9608-1
Poder Ejecutivo

Buenos Aires



LA PLATA, 17 FEB. 2003

Visto el expediente N° 2400-2985 de 2003 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia la creación del plan denominado "Programa de Luz Encendida"; y

CONSIDERANDO:

Que la mejora en la calidad de vida y la seguridad de los habitantes del territorio provincial constituyen para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires compromisos ineludibles por los cuales está dispuesto a llevar adelante todas las acciones que coadyuven a tal fin;

Que entre tales acciones considera de vital importancia una adecuada iluminación en la vía pública;

Que resulta imprescindible tener presente la situación por la que atraviesa el sistema de alumbrado de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, caracterizado por un importante porcentaje de luminarias apagadas como consecuencia de las dificultades que presentan las Municipalidades para destinar recursos a las inversiones en el mismo, y agravado por el impacto producido sobre los costos de los insumos a partir de la modificación del régimen cambiario;

Que el cuadro de situación apuntado compromete la seguridad de la población, por encontrarse esta última estrechamente vinculada con la iluminación de la vía pública;

Que a los efectos de posibilitar que el servicio de alumbrado público sea prestado en condiciones de regularidad, igualdad, continuidad y seguridad, resulta menester disponer medidas que, en forma inmediata y efectiva, aseguren el bienestar social;





Buenos Aires
Ministerio de Infraestructura Vivienda
y Servicios Públicos

LA PLATA 26 FEB 2003



Visto el Decreto Nº 123/03 por el cual se crea el "Programa de Luz Encendida", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del mencionado Decreto establece como Autoridad de Aplicación del Programa Luz Encendida a este Ministerio, encomendándosele la formulación de los criterios y procedimientos técnicos a aplicar para hacer efectivo el Programa;

Que resulta necesario dar la más amplia difusión acerca de los beneficios del Programa entre las Autoridades Municipales;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 10);

Por ello, el

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA,
Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

1º. Establecer que estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Energía, la aplicación del Plan establecido por el Decreto Nº 123/03.

2º. Los Municipios que decidan su adhesión al Programa de Luz Encendida, deberán suscribir el convenio que como Anexo I

forma parte de la presente resolución, el que deberá ratificarse por ordenanza del respectivo Honorable Concejo Deliberante.

3°. Registrar, comunicar y remitir estas actuaciones a la Subsecretaría de Servicios Públicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

RESOLUCION N° 81

Ing. RAÚL RIVARA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA
Departamento

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CON
al ce
ces
CE
ranes
ecífica
mac
QJAKT
contra
reparaci
lum
QJAKT
Concejo

Convenio de Adhesión al Programa "Luz Encendida"

En la ciudad de La Plata a los 08 días del mes de Abril del año 2003, con la presencia del Ing. Raúl Rivara, en representación del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en adelante el Ministerio, y el Señor Dn. Manuel QUINDIMIL, en su calidad de Intendente del Partido de LANUS, suscriben el presente convenio de adhesión al Programa Luz Encendida previsto por el Decreto N° 123/03, sujeto a las siguientes cláusulas:

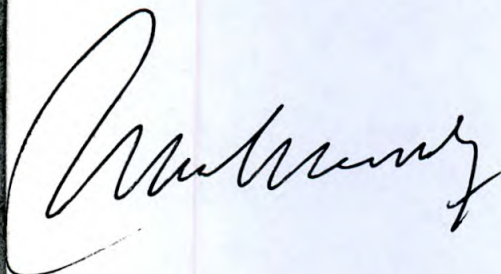
PRIMERO: El Municipio se adhiere al Programa de Luz Encendida en los términos previstos en el Decreto N° 123/03 y el presente convenio.

SEGUNDO : El Municipio presentará en el término de 30 días de firmado el presente, el censo de luminarias del Distrito con indicación de cuáles se encuentran apagadas.

TERCERO: Una vez recibido el censo y realizadas las verificaciones correspondientes por la Dirección Provincial de Energía, la Provincia girará a una cuenta específica del Municipio, un valor por lámpara apagada de \$ 60 (sesenta pesos) y hasta el 20% (veinte por ciento) del total de luminarias del Distrito.

CUARTO: El Municipio se compromete por si o por tercero, bajo las normas de contratación previstas en la Ley de Municipios, para realizar dicha prestación a la reparación y encendido de la totalidad de las lámparas que conforman el censo de luminarias apagadas..

QUINTO: El presente acuerdo será sometido a la homologación del Honorable Consejo Deliberante.



POR EL MUNICIPIO
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



POR EL MINISTRO

Ing. Agr. RAÚL RIVARA
MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia de Buenos Aires

